

Juzgado de la cantidad de cincuenta euros, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado MARÍA ROCIO GÓMEZ VALIENTE, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Melilla a 19 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

#### EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 5/2011

#### E D I C T O

**1433.-** Por el presente le participo que por este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 se ha dictado la resolución que por testimonio se acompaña, en el procedimiento por la que se ha declarado la insolvencia total de la parte ejecutada MERCANTIL BINGO NORAY S.L., a los efectos de la publicación de la parte dispositiva de dicho DECRETO DE INSOLVENCIA en el Boletín Oficial de MELILLA:

#### D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a diecinueve de mayo de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª NOELIA CARRASCOMUÑOZ y de otra como ejecutado MERCANTIL BINGO NORAY S.L., se dictó

resolución judicial despachando ejecución en fecha 25/01/10 para cubrir la cantidad de 2.716,10 euros de principal y de 271 euros provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n° 137/09 seguido en este órgano judicial se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 8/10/10.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total -parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s MERCANTIL BINGO NORAY S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de de 2.716,10 euros de principal y de 271 euros provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.